

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 116231-134-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y ANN DUARTE CARMONA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.000.049.025

Entre los suscritos; por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, identificado con NIT. 830.053.105-3, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC n° 961 de 2023 (3-1-116231) suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el **CONSORCIO PACC FENOGE 2023**, quien se encuentra representado por **FIDUPREVISORA S.A.**, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.919.534, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, en adelante el **CONTRATANTE** y de la otra **ANN DUARTE CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.000.049.025**, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 116231-134-2025**, éste último en adelante el **CONTRATO**, que se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, celebraron el día quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905-2018), cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”*, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE (3-1-80905-2018)**.
2. El acta de inicio del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905-2018) fue suscrita entre las partes de este contrato el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), y luego de suscribirse diez (10) otrosíes, finalizó su ejecución el treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
3. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, celebraron el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), **EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 116231-134-2025** cuyo objeto y alcance, de acuerdo con la **CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA**, se establecieron así:

*“**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar los servicios al FENOGE para apoyar la gestión documental en el marco del desarrollo de las estrategias e iniciativas que adelante el Fondo para el fomento, promoción y estímulo de las FNCER y las medidas de GEE en el país, principalmente aquellas orientadas al relacionamiento con comunidades étnicas y demás actores de interés.”*

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 116231-134-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGUE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGUE 2023 Y ANN DUARTE CARMONA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.000.049.025

“CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: *El alcance del objeto comprende la gestión documental que apoye los procesos de archivo, organización, y clasificación de la información de los negocios jurídicos derivados de la AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, para una adecuada y oportuna conservación y manejo de la información.*

PARAGRAFO PRIMERO: *En este sentido, el Contratista es responsable de clasificar, indexar y organizar los documentos de archivo tanto físicos como digitales, siguiendo los procesos de gestión de calidad establecidos en el FENOGUE”*

4. De acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del Contrato corresponderá a la suma de hasta **OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$8.063.733,33)**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar.”*

5. De acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: *El valor total del contrato se pagará a **LA CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.749.000,00)**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar, el primer pago se realizará de manera proporcional sobre la base de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.749.000,00)**, por los días de servicios efectivamente prestados, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el último día del mes, entendiéndose los meses de 30 días. En caso de que el último no corresponda a una mensualidad completa, este también se realizara de manera proporcional por los días de servicio efectivamente prestados hasta la fecha de fin del contrato sobre la base de honorarios antes descrita.*

6. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía
7. Que, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO**, La supervisión del **CONTRATO** la supervisión del contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGUE o

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 116231-134-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y ANN DUARTE CARMONA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.000.049.025

por la persona que éste designe por escrito, por lo anterior, la supervisión de este Contrato ha estado a cargo de las siguientes personas:

- **ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.537 de Neiva, asumió la supervisión del contrato del asunto en su rol de Directora Ejecutiva del FENOGE a partir del veintinueve (29) de abril dos mil veinticinco (2025), hasta el ocho (08) de mayo dos mil veinticinco (2025).
- **SILVIA VANESSA BARRERA LESMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.759.426, asumió la supervisión del contrato del asunto en su rol de “Coordinadora de la AFPEI Asuntos Étnicos”, a partir del nueve (09) de mayo dos mil veinticinco (2025), designado como supervisora mediante memorando con radicado FENOGE No. 20254000007993 del 09 de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta la fecha.

8. Conforme a la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** del **CONTRATO**, la Contratista constituyó a favor del Contratante póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares **No. 96-47-101003769 Anexo 0** expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual fue aprobada por el Contratante el día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través del correspondiente formato de aprobación de garantía, así:

No. de Póliza	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		Porcentaje
			Desde	Hasta	
96-47- 101003769 Anexo 0	Cumplimiento	\$806.373,33	29/04/2025	21/07/2027	10%

9. En el marco de lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplieron previamente todos los requisitos para la ejecución del Contrato, el día **doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, la Contratista y el supervisor suscribieron el acta de inicio de este.
10. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del FENOGE, artículo 20 y lo consagrado en la **CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** “(...) La Supervisión del CONTRATO será ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGE o por la persona que éste designe por escrito. La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del CONTRATO (...)”, y se encuentra dentro de las actividades del supervisor: “(...) **Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.**”, y **“Las demás establecidas en el Contrato y las que se deriven de la naturaleza del mismo”**.
11. Que el artículo 21 del Manual de Contratación de FENOGE, referente a la terminación de los contratos, indica que **“En caso de que el contrato y/o convenio se dé por terminado, el ordenador**

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 116231-134-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y ANN DUARTE CARMONA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.000.049.025

del gasto del FENOGE validará la información remitida por el Supervisor o Interventor, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y está dada por las siguientes causales: (...) b) Por mutuo acuerdo entre las partes”.

12. Que mediante comunicación interna No. 20252600018602 del 11 de junio de 2025 el señor **ANN DUARTE CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.049.025 de Bogotá D.C., se dirigió a la supervisora del contrato, solicitando la terminación anticipada del contrato, indicando lo siguiente:

“(…) Yo, Ann Duarte Carmona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.049.025 solicito de manera respetuosa la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 116231-134-2025 a partir del 14 de junio de 2025 teniendo en cuenta que por motivos de estudio me es imposible continuar con el cumplimiento de mis obligaciones contractuales (...)”.

13. Que de acuerdo en lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN** “El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: (...) 3. **Por mutuo acuerdo entre las partes, evento en el cual, el CONTRATISTA tendrá derecho solamente al reconocimiento y pago de los bienes y servicios efectivamente prestados, entregados y recibidos a satisfacción, en cumplimiento del CONTRATO**”, en virtud de lo cual se suscribe la presente solicitud.

14. Que de acuerdo con las razones expuestas por el contratista resulta procedente acceder a la solicitud presentada el 11 de junio de 2025 mediante documento radicado bajo el número 20252600018602 y en consecuencia terminar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 116231-134-2025, a partir del **14 junio de 2025**, siendo 13 de junio de 2025 el último día de prestación de servicios del contratista.

15. Que de conformidad con el anexo resumen financiero, suscrito por la Dirección de Negocios Fiduciarios de La Previsora S.A., el día 16 de junio de 2025, el balance económico del contrato es el siguiente

CONTRATO PA FENOGE 961 DE 2023 (116231)						
116231-134-2025						\$ 8.063.733,33
Valor total contrato						\$ 8.063.733,33
HONORARIOS						
FIDEICOMISO	VOUCHER	No. PAGO	COMPROBANTE	PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR
TOTAL PAGOS EJECUTADOS						\$ 0,00
SALDO POR LIBERAR						\$ 8.063.733,33

16. Que existe un saldo por reconocer al contratista por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.932.266,67)**, el cual se discrimina de la siguiente forma:

17. Que, por lo anterior existe un saldo por liberar de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.131.466,66)**, del valor del contrato.
18. Que, de acuerdo a lo anterior teniendo en cuenta la forma de pago pactada en el contrato y de acuerdo con la fecha de inicio (12 de mayo de 2025) y la fecha a partir de la cual se deberá realizar la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato (14 de junio de 2025), a continuación, se presenta el balance económico de este:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Valor contrato	\$8.063.733,33
2	Valor pendiente de pago (del 12 al 31 de mayo)	\$1.741.033,33
3	Valor pendiente de pago (1 al 13 de junio 2025)	\$ 1.191.233,33
4	Valor total ejecutado (2+3)	\$2.932.266,67
5	Saldo por liberar (1-4)	\$5.131.466,66

19. El contratista deberá tramitar el pago final conforme a lo indicado en el **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA CUARTA** de su contrato, que indica: “(...)NO SERÁ NECESARIA la liquidación del presente Contrato para realizar el último pago, el cual solo deberá acompañarse, como mínimo, de: (i) un informe final de actividades, (ii) un paz y salvo financiero y administrativo emitido por FENOGE y, (iii) un acta de recibo final y a satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato”
20. Que, en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones de supervisión, se considera pertinente proceder a la terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación del Contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 116231-134-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y ANN DUARTE CARMONA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.000.049.025

21. Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE No. 20254000008241 del trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025), radicada digitalmente en la entidad fiduciaria, la Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, en calidad de Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo, impartió instrucción a Fiduciaria La Previsora S.A. para que esta, como representante del **CONSORCIO PACC FENOGE 2023** vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, realizara la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO No. 116231-134-2025**.
22. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las **PARTES** han decidido de común acuerdo terminar anticipadamente el **CONTRATO** mediante el presente documento, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud del presente documento las **PARTES** acuerdan la **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DE COMÚN ACUERDO** del **Contrato de prestación de servicios No. 116231-134-2025** de fecha 29 de abril de 2025, suscrito con **ANN DUARTE CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.049.025, a partir del **catorce (14) de junio de dos mil veinticinco (2025)**, entendiendo que hasta el día trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025), el contratista prestará sus servicios al Fondo.

CLÁUSULA SEGUNDA: De acuerdo con lo anterior y en aplicación de la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, se deberá **RECONOCER** como saldo a favor del contratista la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.932.266,67)** incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar, correspondientes a los servicios prestados en los periodos del 12 al 31 de mayo de 2025 y del 01 al 13 de junio de 2025, previa presentación de informe de actividades y demás requisitos para el pago de acuerdo con el **PARÁGRAFO TERCERO** de la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA: **LIBERAR** a favor del **CONTRATANTE**, una vez suscrita la presente acta, la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.131.466,66)** del valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Hacen parte integral de la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO** del **CONTRATO**, los siguientes anexos:

Anexo 1. Documento *“Solicitud de terminación anticipada y de mutuo acuerdo de un contrato”* suscrito por el supervisor del **CONTRATO**.

Anexo 2. Solicitud de terminación anticipada del **CONTRATISTA**.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 116231-134-2025 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y ANN DUARTE CARMONA, IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.000.049.025

CLÁUSULA QUINTA. La presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO** del **CONTRATO**, se perfecciona con la firma de las **PARTES**, sin perjuicio de lo cual, la terminación efectiva se dará el día señalado en las cláusulas primera y segunda de esta acta.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)**.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada y
Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A.- FIDUPREVISORA - actuando única y
exclusivamente como Representante del
CONSORCIO PACC FENOGE 2023 vocero y
administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE (3-1-
116231)

ANN DUARTE CARMONA
C.C 1.000.049.025



Elaboró: Jessica Cristina Salazar Ramírez – Abogada VCD *Jessica Ramirez*

Revisó: Danna Geraldine Reyes Rico – Abogada VCD *Danna Reyes*